

Modifican Sexta Disposición Transitoria del D.L. 18799 Orgánica Sector Educación

DECRETO LEY N° 19296

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 18799, Orgánico del Sector Educación ha establecido una nueva estructura administrativa del Sector compatible con la Reforma Integral del Sistema Educativo Nacional:

Que para llevar a cabo los fines que se ha propuesto la Reforma de la Educación, es necesario continuar la ejecución del Programa de Construcciones Escolares que actualmente se vé afectado por lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 18799:

Que para tal efecto conviene dotar al Ministerio de Vivienda de la capacidad operativa adecuada para ejecutar, por encargo, el Programa de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación;

Que es necesario por lo tanto, modificar la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 18799;

En uso de las facultades de que esta investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 18799, Orgánica del Sector Educación en la forma siguiente:

"SEXTA: El Ministerio de Vivienda queda encargado de la ejecución de las construcciones escolares previstas en el Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación. Para el efecto ambos Ministerios establecerán los convenios correspondientes.

El Ministerio de Educación continuará a cargo de las funciones específicas señaladas en el Artículo 29° del presente Decreto-Ley".

Artículo 2° — El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, propondrá las modificaciones presupuestales para dotar al Ministerio de Vivienda de la capacidad operativa necesaria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setentidos.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mavor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Febrero de 1972
General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO,

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**
General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**.